

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 305

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica en 23 de Noviembre último la Real orden que sigue:

Por las leyes del Reino y repetidas Reales disposiciones se halla prevenido desde muy antiguo y últimamente por la Real orden de 17 de Abril de este año, que no se consienta ni tolere que en las Iglesias se establezca ni funcione ninguna cofradía, ni otra asociación ó congregación piadosa, cuyos estatutos no hubieren merecido previamente la aprobación de S. M., y obtenido la Real cédula que al efecto se espide con las formalidades de costumbre. De las noticias reunidas recientemente en este Ministerio aparece no obstante, que sin tales requisitos funcionan en algunos pueblos diferentes congregaciones de este género; y queriendo la Reina (Q. D. G.) que sin escusa alguna se cumpla y lleve á efecto cual corresponde cuanto en la materia previenen las indicadas disposiciones, se ha servido S. M. man-

dar; 1.º Que los Prelados y Ordinarios diocesanos remitan con toda brevedad al Ministerio de mi cargo un estado circunstanciado (según el modelo adjunto) de todas las congregaciones piadosas que legítimamente establecidas existen en todas y cada una de las parroquias de sus respectivas diócesis, espresando en las diferentes casillas según el orden que se indica en el modelo, el nombre de la provincia civil, el del pueblo y el de la parroquia en que se halla establecida cada Congregación; el título y la advocación de esta misma; la fecha de la Real cédula de aprobación de sus estatutos, (de los cuales se acompañará con la contestación un ejemplar impreso, puesto que según se ordena en las Reales cédulas respectivas de aprobación deben tenerlos en aquella forma); y el número de congregantes ó individuos que en el día pertenecen á cada congregación. También se manifestará si cada una de estas funciona regularmente con arreglo á sus estatutos; ó si por el contrario no funciona, por qué razón, y desde qué época. 2.º Es la voluntad de S. M. que los Ordinarios diocesanos hagan las prevenciones más terminantes y precisas á los curas párrocos de sus diócesis, á fin de que bajo su inmediata y más estrecha responsabilidad prohiban desde luego en sus Iglesias el ejercicio de cualquier acto propio de congregación á todas aquellas que no estén legítimamente establecidas, ó que no cumplan las prescripciones de sus respectivos estatutos y las condiciones de la Real Cédula de su aprobación; ó que no hubiesen obtenido esta, dando cuenta al Diocesano para lo que procediere. 3.º Que los Gobernadores civiles vigilen el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, dando

parte á este Ministerio. Del recibo de esta circular, y de quedar en cumplirla en cuanto á V. S. toca, quiere S. M. de V. S. el aviso correspondiente á vuelta de correo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para los efectos que corresponda. Albacete 11 de Diciembre de 1854.—P. O., Manuel Mendez.

OTRA NUMERO 306.

Los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán al hallazgo y captura de Doña Maria Carpena soltera, hija de D. Sebastian, profesor de Medicina y Cirujía vecino de Yecla, la cual abandonó la casa paterna el día 8 del actual extrayendo ropas de su pertenencia sospechándose que se ha fugado con D. Saturnino Bravo natural de Baeza cursante de Medicina en la universidad de Valencia, con el que sostiene relaciones amorosas á cuyos fugitivos se presume también conduce Antonio Azorin con un carro de mula y que llevan la Direccion del Ferro-caril para aproximarse á la carretera de Ocaña, los que en caso de ser habidos se remitirán al Alcalde constitucional de Yecla que les reclama de oficio. Albacete 12 de Diciembre de 1854.—P. A. Manuel Mendez.

Señas de la fugitiva.

Edad 18 años, estatura baja, ojos negros, pelo y cejas negro, vestido de luto.

Señas del fugitivo.

Estatura baja, pelo rubio, cara granosa, barba clara.

OTRA NUMERO 307.

El Sr. Presidente de la Junta de la deuda pública, me dice en 11 del actual lo que sigue:

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón cuatrocientos mil reales, de cuya suma se invertirán seiscientos mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos cincuenta mil en la segun interior, y trescientos cincuenta mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la *Gaceta* número 134 de 14 de Mayo del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos. Albacete 15 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 308.

Habiendo fallecido D. José Antonio Piqueras, Diputado provincial por el partido de Alcaráz y de conformidad con lo establecido en la Real orden de 20 de Agosto último, vengo en señalar el día 26 del corriente para la nueva eleccion.

Con el fin de verificada los Alcaldes de los pueblos que comprende el partido concurrirán el día de la víspera de la eleccion á la Ciudad de Alcaráz y puestos de acuerdo con el que lo es de dicha Ciudad á cerca de la hora y local de la reunion procederán al día siguiente bajo la presidencia del mismo á la eleccion del nuevo Diputado provincial firmando la correspondiente acta de que se remitirá copia á este Gobierno de provincia, quedando la original archivada en el de la expresada Ciudad. Albacete 16 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 309.

Los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán al hallazgo y captura de los ladrones que en la noche del ocho al nueve del actual estragaron del altar mayor de la Sta. Iglesia catedral de Lugo el disco ó cerco de la gran custodia que existia en él con la hostia consagrada. Su base es un caliz pequeño, y sobre su copa el redondo de donde se pone la hostia del que salen los rayos en todas direcciones: se halla orleado de uvas y espigas, atributos del Santísimo; y todo este conjunto, está cuajado de piedras preciosas de todas clases y de inestimable valor, cuyos criminales en caso de ser habidos se remitirán con toda seguridad y con tan preciosa alhaja á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad que les reclama de oficio. Albacete 15 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas-Ibañez.—Socorro de presos pobres.—4.º trimestre de 1854.—Distribucion que se hace á los pueblos de este partido como adición al repartimiento de presos pobres que se hizo en cuatro de Octubre último, porque en lugar de los diez y siete que se calcularon existentes, se han aumentado en una mitad.

PUEBLOS.

	Cuota que corresponde	
	Almas.	Rs. Mrs.
Casas-Ibañez	2191	257 26
Abengibre	890	104 24
Alator	970	114 4
Alborea	1550	158 28

Alcalá del Júcar	2558	300	52
Balsa	4059	122	8
Carcelen	1405	165	2
Casas de Juan Nuñez	485	58	28
Casas de Vés	1762	207	10
Cenizate	680	80	»
Fuente-albilla	984	115	26
Colosalvo	191	22	16
Jorquera	1887	222	»
Mahora	1555	180	28
Motilleja	705	82	52
Navas de Jorquera	712	83	26
Pozo-lorente	420	49	14
Recueja	562	66	4
Toya	170	20	»
Valdeganga	970	114	4
Villamalca	1558	183	10
Villa de Vés	854	100	»
TOTAL.	23,872	2808	16

RESUMEN.

Se necesitan repartir.	2581	25
Se han repartido.	2808	16
Diferencia de mas.	226	27

La cual consiste en no tener mas cómoda division al prorateo que se ha verificado al respecto de cuatro maravedises por alma. Casas Ibañez siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Salvador Laso*.—P. S. M. *Eugenio Descalzo*, Srío.

Y habiendo merecido la aprobacion de la Comision del despacho de la Diputacion el presupuesto y repartimiento que preceden, ha acordado su publicacion en el Boletín oficial de la provincia sin perjuicio de oír las reclamaciones de agravio para que puedan hacerse contra los mismos, encargando á los ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente les han correspondido; y previniendo al de Casas Ibañez, que para lo sucesivo, convoque á las municipalidades de los pueblos contribuyentes por este concepto, para que por medio de Comisionados, asistan á la practica de estos presupuestos y repartimientos, si así lo estiman conveniente, haciendo constar la existencia del que lo verifique, como tambien la falta del que no tenga á bien concurrir. Albacete 15 de Diciembre de 1854.—El Presidente, *Rafael Muro*.—*Manuel Izquierdo Lopez*, Secretario.

OTRA.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á esta continuacion, con lo prevenido en circular de 5 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial número 121 de 9 del referido mes, ha acordado concederles de nuevo todo lo que resta del mes que fecha para que cumplan con aquel deber, pues si hasta ahora, ha podido disimular dicha falta, atendida la invasion del Cólera-morbo en muchos pueblos de la provincia, y la consternacion que

produjo en todos su aparicion, no le es posible tolerarla por mas tiempo. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 15 de Diciembre de 1854. El Presidente, *Rafael Muro*.—El Secretario, *Manuel Izquierdo Lopez*.

Balazote	Fuente-álamo
Barrax	Toharra
La Herrera	Abengibre
Bienservida	Alatoz
Casas de Lázaro	Jorquera
Masegoso	Pozo-lorente
Salobre	Fuensanta
Povedilla	Minaya
Corral-rubio	Montalvos
Bonete	Villarrobledo
Casas Ibañez	

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Orden general del 14 de Diciembre de 1854.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma con fecha 5 del corriente mes me dirige la circular del tenor siguiente: Satisfaciendo á varias consultas que me han hecho los Sres. Subinspectores de Provincia para regularizar el uniforme y divisas que deben usar, he estimado citar á continuacion la Real orden que trata del asunto, juntamente con otras prevenciones por mi parte. La Real orden de 4 de Julio de 1837 previene que los Subinspectores procedentes del ejército ó que gocen y disfruten fuero militar, usen el uniforme y las insignias de su grado militar, y á este precepto deberán atenerse los Subinspectores á quienes comprenda. Los Subinspectores que á este cargo reúnan el de Gefé de Batallon ó Escuadron de la milicia nacional, ó que de la clase de paisanos hayan sido nombrados Subinspectores por S. M. la Reina (Q. D. G.) usarán el uniforme de uno de los cuerpos de la milicia nacional de su provincia en el arma de infanteria, Caballeria ó artilleria como mejor les acomode, insignias ó divisas de Teniente Coronel, baston de mando anejo á este empleo espada de cruz y sombrero apuntado guarnecidas las alas con galon de plata ancho de ig ales dimensiones que el que llevan los oficiales de la Guardia civil, dicho galon notendrá orlas en sus extremidades para evitar que se confunda con el de la clase de Brigadieres del Ejército; escarapela encarnada y por presilla dos galones de la divisa de Teniente Coronel igual á la de las mangas; espolin recto de acero como los Gefes de infanteria á pié y á caballo. Para montar se sustituirá el espadin de cruz por un sable de tirantes y cinturón de charol negro, evillage dorado y chapa con las iniciales M. N. en su centro. Cuando los cabos fuesen dorados como acontece á la artilleria, el galon y las divisas del sombrero serán de oro. Los Subinspectores que adopten el uniforme de caballeria, vestirán la cascaca en un todo igual á los Nacionales del arma con la sola diferencia de ser largos los faldones. Los Ayudantes Secretarios de los Subinspectores vestirán el uniforme del batallon, escuadron ó bateria de que procedan, cual está prevenido para los Subinspectores, la charretera de su empleo en

la milicia, sombrero apuntado guarnecidas las alas con galon estrecho de plata ú oro segun los cahes, escarapela encarnada y presilla de canelon. Para que los Ayundantes Secretarios no se confundan con los de su propia clase en las filas de la Milicia, he estimado permitirles usar una faja verde de punto de seda de dos vueltas al cuerpo, fleco verde de peñasquillo de una cuarta de largo, bellota y pasador labrado de oro fino, espoin recto de acero y sable de tirantes para montar, los que pertenezcan al arma de caballeria, cascaca de faldon largo como se ha dicho ya para los Subinspectores. Todo lo que digo á V. S. para su conocimiento y estricta observancia, haciendo saber por la orden general á todos los cuerpos de la Milicia Nacional de esa provincia el distintivo de la faja verde que solo pueden usar los Ayudantes Secretarios, y mis Ayudantes de orden. Todo lo cual se hace saber por medio del Boletin Oficial para que los Sres. Alcaldes Constitucionales cuiden de enterar á los Sres. Gefes, Oficiales y demás individuos de la benemerita Milicia Nacional de sus respectivos pueblos á los fines consiguientes. La Roda 14 de Diciembre de 1854.—José Joaquin de la Torre.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado que el 15 de Enero próximo se dé principio á los ejercicios de oposicion para la provision de escuelas elementales ampliadas de niños que se hallan vacantes, como las que vacaren en el periodo que dura este anuncio, verificándose el 22 del mismo los de las niñas, y son las que á continuacion se espresan.

Escuelas de niños.

La de Tarancou, con la dotacion de 4035 rs. pagados; 1020 de una memoria pia, y los 3015 restantes del presupuesto municipal, 800 del producto de retribuciones y casa-habitacion.

La de esta capital, con la dotacion de 4000 rs. anuales, pagados de los productos de la fundacion del R. Sr. Obispo D. Antonio Palafox, y si estos no alcanzasen, de fondos municipales, casa-habitacion.

La de Pedroñeras con 3300 rs. de dotacion, 700 por retribuciones y casa-habitacion.

La de Valdeolivas, 3000 rs. de dotacion, 300 del producto de retribuciones y casa habitacion.

La de Cañete, 3000 rs. de dotacion, 240 del producto de retribuciones y casa habitacion,

Escuelas de niñas.

La de esta Capital, con la dotacion de 2666 rs. pagados de los productos de la fundacion del R. Sr. Obispo D. Antonio Palafox, y si estos no fuesen suficientes, de fondos municipales, casa habitacion.

La de Torrejoncillo del Rey, 2000 rs. de dotacion, 1100 del producto de retribuciones y 220 para casa habitacion.

La del Provencio, 2000 rs. de dotacion, 700

del producto de retribuciones y 350 para casa habitacion.

La de Buendia, 2000 rs de dotacion, 700 del producto de retribuciones y 200 para casa habitacion.

La de Vara del Rey, 2000 rs. de dotacion, 400 del producto de retribuciones y 153 para casa habitacion.

La de S. Lorenzo de la Parrilla, 2000 rs. de dotacion, 350 del producto de retribuciones y 220 para casa habitacion.

La del Picazo, 2000 rs. de dotacion, 280 del producto de retribuciones, y casa habitacion.

La de Hinojosos, 2000 rs. de dotacion, 240 del producto de retribuciones y 176 para casa habitacion.

La de Mira, 2000 rs. de dotacion, 180 del producto de retribuciones y casa habitacion.

La de Saetces, 2000 rs. de dotacion 110 del producto de retribuciones y 220 para casa habitacion.

La de Valdeolivas, 2000 rs. de dotacion, casa habitacion, ignorándose el producto de retribuciones por ser de nueva creacion.

La de Cardenete, 2000 rs. de dotacion, 120 para casa habitacion, ignorándose tambien el producto de retribuciones.

La del Pedernoso, 2000 rs. de dotacion, 600 rs. del producto de retribuciones y casa habitacion.

La de Tarancou, 2000 rs. de dotacion, 500 del producto de retribuciones y casa habitacion.

Las espresadas dotaciones, se satisfacen por trimestres del presupuesto municipal.

Los opositores se inscribirán en esta Secretaria con seis dias de anticipacion, presentando el titulo original ó su copia testimoniada, fe de bautismo y certification de buena conducta espedita por el Ayuntamiento constitucional y cura párroco del pueblo de su domicilio, verificándose los egercicios en la escuela normal de esta capital y hora de las diez de la mañana. Cuenca 11 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Ramon Garcia.—De acuerdo de la Comision, Leandro José Olarieta, Secretario.

D. Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente y término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta, cito, llamo y emplazo á Cayetano Almars, vecino de Villachar en el partido de San Felipe de Játiva, á fin de que se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de efectos de quincalla á Teresa Gomez, la noche del 25 de Octubre último, parándole el perjuicio que haya lugar en el caso de no verificarlo. Dado en Casas Ibañez á 14 de Diciembre de 1854.—Juan Conde.—Por mandado de su S. S., Antonio Villora.